



resolución, según han sido evaluados por las distintas unidades orgánicas señaladas, concordante con lo establecido en el numeral 43.4, del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dice: "43.4 Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal" y el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, Decreto Supremo que Establece Disposiciones Aplicables a las Entidades del Sector Público para Desarrollar Actividades de Comercialización de Bienes y Servicios y Efectuar los Cobros Correspondientes;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional otorgadas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, de la Oficina de Contabilidad, de la Oficina de Tesorería, de la Gerencia de Planteamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la ACTUALIZACIÓN DEL TARIFARIO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE VILLAS REGIONALES, creado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2019, de fecha 8 de marzo de 2019, según el Anexo N° 01.1, que debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, todas aquellas resoluciones que se opongan a la presente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese.

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
Gobernador

1939836-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican derechos de trámite que corresponden a diversos procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, aprobados por la Municipalidad Distrital de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 95

LIMA, 11 de marzo de 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000032-2021-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT de fecha 11 de febrero de 2021, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 534-MSI, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite, contenidos en el Anexo de la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de San Isidro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 publicada el 5 de abril de 2018, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiendo la misma y el expediente de ratificación digitalizado, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000014-2021-SAT-ART de fecha 10 de febrero de 2021, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación de noventa y nueve (99) derechos de trámite que corresponden a un total de noventa y ocho (98) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos han sido sustentados, listados en el Anexo A del referido Informe, aprobados en la ordenanza materia de la ratificación;

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, el TUO de la misma; el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30230; el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales, debiéndose efectuar la publicación en el Diario Oficial El Peruano del texto de la ordenanza distrital y el acuerdo ratificadorio que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, materia de la ratificación. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite, se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias (numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444);

Que, los ingresos que la mencionada Municipalidad prevé, como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos, listados en el Anexo A del informe en mención, financiará el 99.97% de los costos considerados en su costo;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y

Organización, en su Dictamen N° 13-2021-MML/CM/AEO de fecha 18 de febrero de 2021; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar noventa y nueve (99) derechos de trámite que corresponden a un total de noventa y ocho (98) procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del Informe N.° D000014-2021-SAT-ART, aprobados en la Ordenanza N.° 534-MSI por la Municipalidad Distrital de San Isidro; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo en el que incurre la Municipalidad en la prestación del servicio, en la medida que se han establecido, teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; Ley N.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias y el Decreto Supremo N.° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Ley N.° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, Decreto Supremo N.° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N.° 29022 y modificatorias; así como también el Decreto Supremo N.° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas vinculadas con el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aplicables al caso, según lo informado por el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT en su Informe N.° D000014-2021-SAT-ART.

En el listado no se encuentra incluido un (01) derecho de trámite correspondiente a un (01) procedimiento administrativo, siendo el siguiente: 4.1.50. "Licencia de edificación modalidad D: aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos-Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m² de área techada", debido a que en las actividades N° 7 y 8 que pertenecen al Anexo 1, en donde se costea la mano obra del

personal que atiende los procedimientos de la información de costos, se consideró un tiempo de 90 minutos respectivamente, tiempo que resulta mayor, respecto a otros procedimientos similares que incluyen las mismas actividades, en donde se consideraron solo 30 minutos para cada actividad, por lo que se estaría considerando mayores costos para el administrado, contradiendo el artículo 44.1 de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, que señala: "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...); y el artículo 45.1 "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación (...)", por lo que no corresponde emitir pronunciamiento favorable respecto del derecho de trámite del referido procedimiento.

Además de ello, se precisa que en el listado de procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad con sus respectivos derechos de trámite del presente acuerdo (Anexo A) respecto de los trámites denominados en la Ordenanza N.° 534-MSI: "4.1.78. Aprobación de proyecto integral de edificación conjuntamente con la emisión de la Licencia de Edificación en la Modalidad C" y "4.1.79 Aprobación de proyecto integral de edificación conjuntamente con la emisión de la Licencia de Edificación en la Modalidad D", se ha considerado como denominación: 4.1.78 Emisión de la Licencia de Edificación modalidad C, para la edificación de una etapa de un proyecto integral aprobado y 4.1.79 Emisión de la Licencia de Edificación modalidad D, para la edificación de una etapa de un proyecto integral aprobado, respectivamente. Ello sustentado en el Informe N.° 365-2021-12.1.0-SOPRO-GACU/MSI enviado por la Municipalidad; así como, de lo dispuesto en el artículo 75.3 del Decreto Supremo N.° 029-2019-VIVIENDA, que habilita la emisión solo de la licencia de algunas de las etapas que se requiera ejecutar, cuya evaluación de la información técnica y legal ya se ha realizado con anterioridad; y en las actividades costeadas en el Anexo 1 del costo de mano de obra del personal que atiende el procedimiento, de la información de costos, tal como se puede observar en el Anexo A del presente Acuerdo, en los numerales 4.1.78 y 4.1.79 de la Subgerencia de Obras Privadas.

ANEXO A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - ORDENANZA N.° 534-MSI

N.°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT =		S/4,300 % COBERTURA	N.° DERECHO
		DERECHO (I)	COSTO (C)		
		S/	S/	(I / C)	TRÁMITE

GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONTROL URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

4.1.1	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - La Construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m ² construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.	171.00	171.06	99.97%	1
4.1.2	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - La Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, conformidad de obra o declaratoria de fábrica y/o de edificación sin carga, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m ² .	158.00	158.09	99.94%	2
4.1.3	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - La Remodelación de una vivienda unifamiliar, sin modificación estructural, cambio de uso ni aumento de área techada.	152.30	152.30	100.00%	3
4.1.4	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - La Construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia.	116.60	116.60	100.00%	4
4.1.5	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - La Demolición total de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótanos ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.	103.90	103.96	99.94%	5
4.1.6	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Las ampliaciones y remodelaciones consideradas obras menores, según lo establecido en la norma técnica G.040 "Definiciones" del RNE.	146.10	146.16	99.96%	6
4.1.7	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Las Edificaciones correspondientes a programas promovidos por el sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del bono familiar habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la ley N.° 27829, ley que crea el bono familiar habitacional (BFH).	108.30	108.31	99.99%	7
4.1.8	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Las Edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o la ejecución de infraestructura pública.	99.20	99.24	99.96%	8
4.1.9	Licencia de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Las edificaciones de carácter militar de las fuerzas armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal, las edificaciones de universidades nacionales, las edificaciones de establecimientos de salud estatales, las edificaciones de instituciones educativas estatales, las que deberán ejecutarse con sujeción a los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	101.00	101.05	99.95%	9
4.1.10	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Las Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m ² de área techada.	359.50	359.52	100.00%	10



4.1.11	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - La Construcción de cercos en inmueble que se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia.	213.40	213.48	99.96%	11
4.1.12	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Las Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.	325.40	325.48	99.98%	12
4.1.13	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Las Demoliciones parciales sujetas a esta modalidad.	210.10	210.15	99.98%	13
4.1.14	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Las Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda con modificación estructural de área techada o cambio de uso, así como las demoliciones parciales sujetas a esta modalidad.	330.20	330.28	99.98%	14
4.1.15	Licencia de edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - La Demolición total de edificaciones hasta cinco (05) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.	158.10	158.14	99.98%	15
4.1.16	Licencia de edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - La Modificación de proyecto de edificaciones que correspondan a etapas de un proyecto integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.	342.20	342.20	100.00%	16
4.1.17	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m ² de área techada.	62.00	62.08	99.87%	17
4.1.18	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - La Construcción de cercos en inmueble que se encuentren bajo el régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común de acuerdo a la legislación de la materia.	45.20	45.27	99.84%	18
4.1.19	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.	53.00	53.09	99.83%	19
4.1.20	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las Demoliciones parciales sujetas a esta modalidad.	45.20	45.27	99.84%	20
4.1.21	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso, así como las demoliciones parciales sujetas a esta modalidad.	54.20	54.26	99.88%	21
4.1.22	Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - La Demolición total de edificaciones hasta cinco (05) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.	41.60	41.68	99.82%	22
4.1.23	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos o 3,000 m ² de área techada.	577.60	577.66	99.99%	23
4.1.24	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las Edificaciones para fines diferentes de vivienda, a excepción de las previstas en la modalidad D.	714.00	714.06	99.99%	24
4.1.25	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las Edificaciones de uso mixto con vivienda.	646.70	646.77	99.99%	25
4.1.26	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las Intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, declaradas por el Ministerio de Cultura. Remodelación, ampliación, puesta en valor histórico.	646.70	646.77	99.99%	26
4.1.27	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área techada.	714.00	714.06	99.99%	27
4.1.28	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m ² de área techada.	608.50	608.56	99.99%	28
4.1.29	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Los Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.	646.70	646.77	99.99%	29
4.1.30	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - La Demolición total de edificaciones con más de cinco (05) pisos, o que requieran el uso de explosivos.	183.60	183.67	99.96%	30
4.1.31	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	646.70	646.77	99.99%	31
4.1.32	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Remodelación y/o ampliación de edificaciones existentes con los usos contemplados en esta modalidad.	520.70	520.78	99.99%	32
4.1.33	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las Edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos o 3,000 m ² de área techada.	71.00	71.08	99.89%	33
4.1.34	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las Edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad D.	83.10	83.19	99.89%	34
4.1.35	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las Edificaciones de uso mixto con vivienda.	77.10	77.13	99.96%	35
4.1.36	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las Intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, declaradas por el Ministerio de Cultura. Remodelación, ampliación, puesta en valor histórico.	77.10	77.13	99.96%	36
4.1.37	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m ² de área techada.	83.10	83.19	99.89%	37
4.1.38	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m ² de área techada.	71.00	71.08	99.89%	38
4.1.39	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Los Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.	77.10	77.13	99.96%	39
4.1.40	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - La Demolición total de edificaciones con más de cinco (05) pisos, o que requieran el uso de explosivos.	53.00	53.09	99.83%	40
4.1.41	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.	77.10	77.13	99.96%	41
4.1.42	Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Remodelación y/o ampliación de edificaciones existentes con los usos contemplados en esta modalidad.	62.00	62.08	99.87%	42
4.1.43	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para fines de industria.	735.70	735.79	99.99%	43
4.1.44	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m ² de área techada.	809.10	809.14	100.00%	44
4.1.45	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m ² de área techada.	735.70	735.79	99.99%	45
4.1.46	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Los locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.	735.70	735.79	99.99%	46
4.1.47	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.	809.10	809.14	100.00%	47
4.1.48	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Remodelación y/o ampliación de edificaciones existentes con los usos contemplados en esta modalidad.	623.70	623.73	100.00%	48
4.1.49	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las edificaciones para fines de industria.	80.00	80.07	99.92%	49
4.1.51	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m ² de área techada.	80.00	80.07	99.92%	50
4.1.52	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Los locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.	86.10	86.13	99.97%	51
4.1.53	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.	92.10	92.18	99.91%	52
4.1.54	Licencia de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Remodelación y/o ampliación, existentes con los usos contemplados en esta modalidad.	71.00	71.08	99.89%	53
4.1.55	Modificación de Proyectos de Edificación - Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Antes de emitida la licencia de edificación.	292.90	292.90	100.00%	54
4.1.56	Modificación de Proyectos de Edificación - Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Antes de emitida la licencia de edificación.	491.10	491.12	100.00%	55
4.1.57	Modificación de Proyectos de Edificación - Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Antes de emitida la licencia de edificación.	583.20	583.21	100.00%	56
4.1.58	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	147.10	147.13	99.98%	57
4.1.59	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	309.90	309.92	99.99%	58
4.1.60	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	47.00	47.03	99.93%	59
4.1.61	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	524.40	524.40	100.00%	60

4.1.62	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	56.00	56.03	99.96%	61
4.1.63	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	630.70	630.75	99.99%	62
4.1.64	Modificación No Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	63.20	63.26	99.91%	63
4.1.65	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	159.70	159.74	99.97%	64
4.1.66	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	326.60	326.65	99.98%	65
4.1.67	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación previa de los revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	54.20	54.26	99.88%	66
4.1.68	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	557.30	557.40	99.98%	67
4.1.69	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	63.20	63.26	99.91%	68
4.1.70	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	669.80	669.80	100.00%	69
4.1.71	Modificación Sustancial de Proyecto aprobado de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por revisores urbanos - Después de emitida la licencia de edificación (Antes de su ejecución).	71.00	71.08	99.89%	70
4.1.72	Anteproyecto en consulta para la Modalidad B: Evaluación y dictamen por la comisión técnica.	245.70	245.80	99.96%	71
4.1.73	Anteproyecto en consulta para la Modalidad C: Evaluación y dictamen por la comisión técnica.	298.40	298.43	99.99%	72
4.1.74	Anteproyecto en consulta para la Modalidad D: Evaluación y dictamen por la comisión técnica.	349.20	349.25	99.98%	73
4.1.75	Predeclaratoria de Edificación para Modalidades A, B, C y D.	187.30	187.31	100.00%	74
4.1.76	Aprobación de Proyecto Integral de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica	610.60	610.64	99.99%	75
4.1.77	Aprobación de Proyecto Integral de Edificación Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica	770.50	770.58	99.99%	76
4.1.78	Emisión de la Licencia de Edificación modalidad C, para la edificación de una etapa de un proyecto integral aprobado	72.60	72.63	99.98%	77
4.1.79	Emisión de la Licencia de Edificación modalidad D, para la edificación de una etapa de un proyecto integral aprobado	72.60	72.63	99.98%	78
4.1.80	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Sin Variaciones para la Modalidad B (Casco no habitable, para edificaciones de vivienda, oficina y comercio).	175.30	175.36	99.96%	79
4.1.81	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Sin Variaciones para la Modalidad C (Casco no habitable, para edificaciones de vivienda, oficina y comercio).	209.30	209.32	99.99%	80
4.1.82	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Sin Variaciones para la Modalidad D (Casco no habitable, para edificaciones de vivienda, oficina y comercio).	241.40	241.47	99.97%	81
4.1.83	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Con Variaciones para la Modalidad B (Casco no habitable, para edificaciones de vivienda, oficina y comercio).	216.60	216.62	99.99%	82
4.1.84	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Con Variaciones para la Modalidad C (Casco no habitable, para edificaciones de vivienda, oficina y comercio).	369.60	369.64	99.99%	83
4.1.85	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas Con Variaciones para la Modalidad D (Casco no habitable, para edificaciones de vivienda, oficina y comercio).	424.50	424.56	99.99%	84
4.1.86	Declaración Municipal de Edificación terminada para las Modalidades B, C y D.	232.50	232.52	99.99%	85
4.1.87	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad A.	11.70	11.75	99.55%	86
4.1.88	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad B.	197.50	197.53	99.98%	87
4.1.89	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad C.	235.40	235.47	99.97%	88
4.1.90	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Sin Variaciones para la Modalidad D.	265.40	265.46	99.98%	89
4.1.91	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad A.	13.20	13.22	99.85%	90
4.1.92	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad B.	232.70	232.79	99.96%	91
4.1.93	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad C.	424.60	424.62	100.00%	92
4.1.94	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Con Variaciones para la Modalidad D.	488.10	488.18	99.98%	93
4.1.95	Regularización de Edificaciones (Las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin la correspondiente Licencia desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2018).	463.80	463.86	99.99%	94
4.1.96	Revalidación de Licencia de Edificación.	155.50	155.60	99.94%	95
4.1.97	Autorización para la Instalación de Infraestructura necesaria para la prestación de servicios Públicos de Telecomunicaciones en Propiedad Privada	8.80	8.82	99.77%	96
4.2.1	Autorización de Subdivisión de Lote Urbano.	171.50	171.60	99.94%	97
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS: SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD					
S4.1.2	Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios				
	a) En trámite regular	50.00	50.04	99.92%	98
	b) En plataforma de servicios en línea	36.30	36.38	99.79%	99

UIT vigente en el año 2020 = S/ 4,300.00

Fuente: Expediente Ordenanza N.º 534-MSI

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

Artículo 2. El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N.º 534-MSI, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N.º 27444 y modificatorias. Cabe indicar que es responsabilidad de la Municipalidad Distrital adecuarse a los cambios normativos que se den (numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley N.º 27444).

La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Isidro así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la Ordenanza ratificada y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto

de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización prevista en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N.º 27444 y modificatorias, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello (artículo 54 del TUO de la Ley N.º 27444).

La publicación se deberá realizar, sin perjuicio que la Municipalidad normativamente deje sin efecto en forma expresa el derecho de trámite correspondiente al procedimiento 4.1.50. "Licencia de edificación modalidad D: aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos—Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m² de área techada", incluido en la Ordenanza y Anexo de la Ordenanza; y, cuyo derecho de trámite no cuenta con pronunciamiento favorable, por lo que no se encuentra incluido en el Anexo A del Acuerdo del Concejo.

Asimismo, la Municipalidad deberá modificar normativamente la denominación de los procedimientos



administrativos: "4.1.78. Aprobación de proyecto integral de edificación conjuntamente con la emisión de la Licencia de Edificación en la Modalidad C" y "4.1.79 Aprobación de proyecto integral de edificación conjuntamente con la emisión de la Licencia de Edificación en la Modalidad D", por la denominación: 4.1.78 Emisión de la Licencia de Edificación modalidad C, para la edificación de una etapa de un proyecto integral aprobado y 4.1.79 Emisión de la Licencia de Edificación modalidad D, para la edificación de una etapa de un proyecto integral aprobado, respectivamente, adecuados conforme a lo dispuesto en la normativa que lo regula y lo indicado por la Municipalidad.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web (www.sat.gob.pe) la publicación del presente Acuerdo; así como, del informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1936741-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Prorrogan vigencia de Ordenanza N° 550-MDA, Ordenanza que Establece Beneficios para el Pago de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas Administrativas

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009

Ate, 30 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 293-2021-MDA/GSC-SGCOS de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones; el Informe N° 022-2021-MDA/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 154-2021-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 101-2021-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: *Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, mediante Ordenanza N° 550-MDA, de fecha 15 de Marzo del 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha de 20 de Marzo del 2021, se aprobó la Ordenanza que Establece Beneficios para el Pago de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas Administrativas en la Jurisdicción del Distrito de Ate Jurisdicción de Ate;

Que, en la Cuarta Disposición Final de la citada normativa, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la referida Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma;

Que, mediante Informe N° 293-2021-MDA/GSC-SGCOS, la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones señala que dada las circunstancias que

estamos atravesando por la propagación de la pandemia del COVID 19, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a fin de no afectar las condiciones de vida y los derechos de los vecinos y personas que ejercen actividad económica en el Distrito, solicita prorrogar hasta el 15 de Abril del presente año la Ordenanza N° 550-MDA, que Establece Beneficios para el Pago de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas Administrativas en la Jurisdicción del Distrito de Ate en beneficio de mayor porcentaje de vecinos; opinión, que hace suyo la Gerencia de Seguridad Ciudadana con Informe N° 022-2021-MDA/GSC;

Que, mediante Informe N° 154-2021-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se emita el Decreto de Alcaldía que apruebe la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 550-MDA, hasta el 15 de abril del 2021, conforme a lo señalado precedentemente por la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42° señala que: *Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;*

Que, mediante Proveído N° 101-2021-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR; la vigencia de Ordenanza N° 550-MDA - Ordenanza que Establece Beneficios para el Pago de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas Administrativas en la Jurisdicción del Distrito de Ate Jurisdicción de Ate, hasta el 15 de abril del 2021.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE; a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía con el apoyo de la Secretaría de Imagen Institucional para la difusión respectiva, así como de las demás áreas de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.

Artículo 3°.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

1939730-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Designan Ejecutor y Auxiliares Coactivos Tributarios

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2021-GM/MDC

Comas, 1 de marzo de 2021

VISTO:

El Exp. N° 1055-2020 de fecha 11 de enero de 2021 y Anexo N° 125-2021 de fecha 14 de enero de 2021, mediante el cual la Abg. Rodha Fernanda Carrillo Montero formula su renuncia al cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Comas; el Informe N° 066-2021-SGRH-GAF/MC, la Carta N° 009-2021-SRH-GAF/MC, el Informe N° 245-2021-SRH-GAF/MC y la Carta N° 018-2021-SRH-GAF/MC de la Subgerencia